



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “RELICITACIÓN CONCESIÓN CAMINO NOGALES-PUCHUNCAVÍ”.

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° _____/

VISTOS

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 199, de 7 de junio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 310, de 12 de febrero de 2021 que autorizó ampliación de plazos del contrato que indicó.
- El D.S. MOP N° 90 de 26 de mayo de 2021 que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.

- El oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La carta GG-IF N° 716/2022, de 18 de agosto de 2022 y la carta GG-IF N° 814, de 13 de septiembre de 2022, ambas de la “Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A.”.
- El oficio Ord. N° 6030 CCDC 163, de 23 de agosto de 2022 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 193, de 24 de agosto de 2022 del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví” establece los plazos máximos para hacer entrega de las declaraciones de avance de la obra y el artículo 1.9.2.7 letra b) dispone los plazos máximos para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Dichos plazos fueron modificados por la Resolución DGC (Exenta) N° 310, de 12 de febrero de 2021, por los eventos de caso fortuito y fuerza mayor ocasionados por la pandemia por Covid-19 y, posteriormente, por D.S. MOP N° 90 de 26 de mayo de 2021 que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato y sancionó lo ´dispuesto en las Resoluciones DGC (Exenta) N° 3667, de 20 de diciembre de 2019 y N° 20, de 5 de mayo de 2021, dejándose establecido que los plazos vigentes son los siguientes

Plazos máximos y porcentajes mínimos de las declaraciones de avance de las obras:

Sector	7%	30%	50%	80%	PSPP
Sector 1 (Ruta F-20)	23/08/2020(*)	20/01/2022(*)	20/05/2022(*)	20/09/2022	20/02/2023
Sector 2 (By Pass a Ruta F 30 E)	20/03/2022(*)	20/09/2022	20/03/2023	20/08/2023	20/11/2023

(*) Estos plazos se encuentran cumplidos.

- Que por carta GG-IF N° 716/2022, de 18 de agosto de 2022, la concesionaria hizo entrega del “Informe afección Covid 19, etapa de construcción” que contiene las afectaciones que ha sufrido el contrato en los plazos de construcción de los sectores 1 y 2 por la pandemia por Covid 19, por lo que solicita que se le conceda la ampliación del plazo de construcción en dos meses o aquel que se estime procedente y la consiguiente modificación de los hitos de avance para adaptarlos a la planificación impactada.

En su informe, la concesionaria se refiere a las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria producto del Covid 19 y detalla cómo estas medidas fueron adoptadas por su contratista principal Sacyr Chile S.A. y cómo afectaron a los subcontratistas y proveedores aludiendo a dificultades y retrasos en los desplazamientos del personal, ausentismo laboral, disminución de la jornada laboral efectiva diaria, menor rendimiento de los equipos de trabajo, retrasos en la cadena de abastecimiento, menor productividad por adaptación a teletrabajo, retrasos en gestiones ante diferentes organismos públicos y privados por falta de atención oportuna, afectación por la implementación de estrictos protocolos sanitarios.

Para el cálculo de las afectaciones la concesionaria utilizó diferentes conceptos y períodos (noviembre-diciembre de 2020, el año 2021 y enero-julio 2022) y concluyó lo siguiente: por las capacitaciones realizadas se usaron 11.741 horas, para la realización de exámenes se invirtieron 5.993 horas laborales, por aislamientos y cuarentenas se perdieron 17.748 horas laborales, por desinfección y aseo se perdieron 42.349 horas laborales, por búsqueda activa de casos mediante la realización de PCR salival 39.640 horas perdidas, la vacunación masiva habría implicado 11.610 horas laborales perdidas, señala que el total

de horas perdidas desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2022 asciende a 129.081. Posteriormente, alude a las horas laborales perdidas para el caso de trabajadores que tienen su domicilio fuera de las comunas de Nogales y Puchuncaví y que sufrieron retrasos en sus desplazamientos lo que asciende a un total de 55.916 horas. Por concepto de menor rendimiento de los equipos de trabajo en terreno por factores que indica 146.053 horas laborales, lo que equivale a 1,00 hora perdida por trabajador y por día. Conforme a lo explicado, los diversos impactos de la pandemia por covid-19 en el desarrollo de las obras supusieron un 17,74% de horas gastadas y acumuladas desde la declaración del estado de catástrofe hasta el último día laboral del mes de julio de 2022.

A continuación se refiere al impacto en el Programa de Obras considerando la pérdida de producción equivalente al porcentaje de horas perdidas, de un 17,74%, que supone la pérdida de 331.050 HH, de forma uniforme para todas las partidas involucradas en el programa en el periodo de afección reclamado. Agrega que en particular en el Programa de Obras del Sector 1 se disminuyeron las horas hombres de trabajo efectivo en el período de noviembre 2020 a julio de 2022 y para el Sector 2 se disminuyeron las horas hombres de trabajo efectivo en el período de noviembre 2021 a julio 2022, impactando los rendimientos de todas las partidas programadas, lo que generó un impacto directo en las actividades desarrolladas en ese período. Debido a lo anterior, el retraso en las tareas impactadas directamente generó un impacto consecencial en las actividades posteriores debido a la vinculación existente entre éstas.

- Que por oficio Ord. N° 6030 CCDC 163, de 23 de agosto de 2022, el Inspector Fiscal señaló en relación al aumento de plazo de construcción solicitado por la concesionaria, por un período no inferior a 2 meses y la consiguiente modificación de los hitos de avance del Programa de Ejecución de Obras versión O y de la Puesta de Servicio Provisoria, debido a los efectos provocados por la pandemia de Covid-19 en el país, que otorgaba su opinión favorable a dicho requerimiento.

En informe adjunto a su oficio, el Inspector Fiscal hace referencia a la forma en que la concesionaria presentó sus afectaciones y señala que acompañó diversos documentos de respaldo que dan trazabilidad a cada uno de los aspectos indicados y que incluyen: las comunicaciones sobre las afectaciones por covid-19 entregadas por subcontratistas y proveedores; el Plan de acción por contingencia de covid-19, de Sacyr Chile S.A.; los informes semanales de seguimiento y control del Plan de acción por contingencia de covid-19, de Sacyr Chile S.A., N°29 a N°117; el protocolo de limpieza y desinfección por covid-19, de Sacyr Chile S.A.; los informes mensuales de seguridad y salud en el trabajo, y los reportes de enfermería, indicando que la concesionaria concluyó que los diversos impactos de la pandemia en el desarrollo de las obras suponían un 17,74% de las horas gastadas y acumuladas, desde la declaración de estado de catástrofe hasta el último mes laboral del mes de julio, lo que equivale a 331.050 horas laborales perdidas.

Respecto a las afectaciones propiamente tales, consistentes en la pérdida de 331.050 h/h, señala que luego de revisar las alegaciones de la concesionaria y los documentos de respaldo, se pudo concluir que efectivamente se verifica en los antecedentes una disminución de las horas productivas consideradas en su programa de ejecución de obras, versión O, adjunto a la carta GG-IF GG-IF N° 265/2022 que impactó su programación durante el periodo de noviembre – diciembre 2020, la totalidad del año 2021 y enero – julio 2022, en un 17,74% de las horas totales productivas, lo que deriva en un desplazamiento de las actividades de la ejecución de obras que afecta el tercer hito del Sector 1 cuyo avance correspondiente a un 80% que debe cumplirse el 20 de septiembre de 2022 y que, en consideración a las horas pérdidas, sólo podrá cumplirse el 20 de noviembre de 2022. Este desplazamiento del hito de avance del 80% en 2 meses, tiene un efecto en el mismo plazo sobre la PSPP, desplazando su fecha del 20 de febrero de 2023 al 20 de abril de 2023. Por otra parte, y por las mismas razones, los hitos 2, 3 y 4 del Sector 2, correspondientes a los avances de 30%, 50% y 80%, cuyas fechas de cumplimiento corresponden a los días 20 de septiembre de 2022, 20 de marzo de 2023 y 20 de agosto de 2023, respectivamente, se han visto afectados en dos meses cada uno, desplazando su cumplimiento a los días 20 de noviembre de 2022, 20 de mayo de 2023 y 20 de octubre de 2023, respectivamente. A su vez, el desplazamiento de los hitos indicados, también generan un retraso en dos meses en la fecha de la PSPP del sector 2, pasando del 20 de noviembre de 2023 al 20 de enero de 2024.

Agrega que revisados los antecedentes proporcionados por la concesionaria se observa que ésta hizo presente las afectaciones a la ejecución de las obras producto del Covid-19 dentro del plazo indicado, como asimismo se pudo constatar que los antecedentes acompañados, demuestran que efectivamente se habría producido un impacto en el Programa de Ejecución de Obras versión O del contrato de concesión respecto de las obras del Sector 1: Ruta F-20 y del Sector 2: By Pass Puchuncaví que justifican la ampliación de los plazos de los hitos de avance y de las Puestas en Servicio Provisorio Parciales en 2 meses.

- Que por memorándum N° 193, de 24 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Construcción, en relación a la solicitud de aumento de plazo presentada por la concesionaria y considerando lo informado por el Inspector Fiscal, solicitó elaborar el acto administrativo que permita un aumento de plazo de 2 meses para el cumplimiento de los hitos de avance y de la puesta en servicio provisoria de las obras.
- Que el artículo 22 de la Ley de Concesiones que establece el régimen jurídico de la concesión durante la fase de construcción, en su N° 2 y, en lo pertinente, dispone “... *el Fisco concurrirá al pago de los perjuicios que irroque el caso fortuito o la fuerza mayor, si así lo establecieron las bases de licitación.*”
- Que el artículo 30 bis de la Ley de Concesiones, que se encuentra dentro del capítulo relativo a la inspección y vigilancia de la Administración, en su inciso tercero, dispone, en lo pertinente: “*Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras en la fase de construcción...*”.
- Que el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, dispone lo siguiente: “*2.- Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.*”.
- Que el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación dispone, en lo pertinente: “*Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 establecido en el artículo 1.9.2.7, letra b) de las presentes Bases de Licitación. Cumplidos los plazos anteriores no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas. Los antecedentes sometidos a consideración del DGOP deben incluir los nuevos Programas de Ejecución de las Obras visados por el Inspector Fiscal...*”.
- Que por oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020, el Director General impartió instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad. Señaló que la situación derivada del covid-19 presenta las características de caso fortuito, tal como fue reconocido por la Contraloría General de la República mediante dictamen 3610, de 17 de marzo de 2020, debiendo determinarse sus efectos en cada caso, en función de la afectación que produzcan, debiendo cada concesionaria o consultora presentar los antecedentes que acrediten el impacto en el contrato a través del Inspector Fiscal.
- Que es de público conocimiento que producto de la pandemia por Covid-19, la autoridad sanitaria adoptó una serie de medidas tendientes a contener la expansión del virus, que produjeron impactos en el normal desarrollo de la ejecución de las obras como quedó reflejado con la dictación de la Resolución DGC (Exenta) N° 310/2021 que otorgó un aumento de los plazos de los hitos intermedios y de la Puesta en Servicio Provisoria de las

obras del Sector 1 (Ruta F-20) y sigue produciendo impactos en el contrato que impedirán que la concesionaria pueda dar cumplimiento dentro de los plazos vigentes a los hitos de avance de la obra y a la Puesta en Servicio Provisoria de los Sectores 1 y 2 del proyecto.

De acuerdo al análisis y estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal en informe adjunto al Ord. N° 6030 CCDC 163/2022, se constató que producto de las medidas impuestas por la autoridad sanitaria se produjo una disminución de las horas productivas consideradas en el programa de ejecución de obras que justifican una ampliación de 2 meses respecto del hito de avance 4 y de la PSPP del Sector 1 y las mismas afectaciones, impactaron la ejecución de las obras del Sector 2: By Pass Puchuncaví, justificando una ampliación también en 2 meses del cumplimiento de los hitos de avance del 30%, 50% y 80%, así como de la fecha de la PSPP desplazándola en 2 meses.

- Que conforme a los antecedentes acompañados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación y considerando el informe favorable del Inspector Fiscal, se han producido atrasos durante el desarrollo de la ejecución de las obras que han impactado el Programa de ejecución de las obras, lo que hará imposible que la concesionaria cumpla dentro de los plazos vigentes con los hitos de avance intermedios y con las Puestas en Servicio Provisoria Parciales de los Sectores 1 y 2 del proyecto, por razones no imputables a hecho o culpa de la concesionaria ni de sus contratistas ni de este Ministerio, atendiendo a la naturaleza de los hechos que se han suscitado a raíz de la pandemia mundial provocada por el virus Covid-19, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se trata de situaciones imprevistas que provienen de una causa ajena a la voluntad de la concesionaria de sus contratistas y de este Ministerio, que no pudieron ser evitados ni resistidos por éstos, por lo que se estima procedente acceder a la solicitud presentada, conforme a los términos expuestos por el Inspector Fiscal, en el sentido de ampliar en 2 meses el plazo para el cumplimiento de los hitos contractuales de los Sectores 1 y 2 que se encuentran pendientes de cumplimiento y de las PSPP de dichos sectores.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, por razones de caso fortuito y fuerza mayor ocasionadas por los efectos que ha provocado en el contrato la pandemia provocada por Covid-19, la ampliación en dos meses de los siguientes hitos contractuales del Sector 1 (Ruta F-20) y del Sector 2 (By Pass a Ruta Ruta F 30 E) de las obras, establecidos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, modificados por la Resolución DGC N° 310/2021 y por D.S. MOP N° 90/2021:

Plazos máximos de porcentajes mínimos de las declaraciones de avance de obras y de PSPP del Sector 1 (Ruta F-20)

Plazo máximo	80%	PSPP
Plazo establecido en Bases de Licitación ampliado por Res. DGC N° 310/2021 y por D.S. MOP N° 90/2021.	20/09/2022	20/02/2023
Plazo Máximo ampliado	20/11/2022	20/04/2023

Plazos máximos de porcentajes mínimos de las declaraciones de avance de obras y de PSPP del Sector 2 (By Pass a Ruta F 30 E)

Plazo máximo	30%	50%	80%	PSPP
Plazo establecido en Bases de Licitación ampliado por Res. DGC N° 310/2021 y por D.S. MOP N° 90/2021.	20/09/2022	20/03/2023	20/08/2023	20/11/2023
Plazo Máximo ampliado	20/11/2022	20/05/2023	20/10/2023	20/01/2024

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta GG-IF N° 814, de 13 de septiembre de 2022, la concesionaria otorgó el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas, en relación con los hechos descritos en carta GG-IF N° 716/2022 e informe

adjunto, mediante la cual se solicitó un aumento de dos meses en los plazos contractuales debido a la pandemia por Covid-19, declarando no tener reclamo alguno que formular en cuanto plazos, costos, efectos financieros y/o indemnizaciones.

3. **ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación dentro de los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal a esta Dirección General, se encuentra el nuevo Programa de Ejecución de Obra propuesto por la concesionaria.
4. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
5. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JSM/VNR
Visación electrónica
N° proceso 16324097.

